

472	Motivos de Devolución	11 12 Desconocido	13 14 No Existe Número
15 16	Rehusado	17 18 No Reclamado	19 20 No Contactado
21 22 Dirección Errada	23 24 Fallido	25 26 Apartado Clausurado	
27 28 No Reside	29 30 Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

NO hay C.S.G. S sur con
B 2 D sur

**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-78876
Fecha:	13/10/2026 02:45:38
Anexos:	4

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

KREYN DAYANA ROJAS DIAZ

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1256 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 15 de septiembre de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1256 del 07 de septiembre de 2026 "Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Anexos: 4

RESOLUCIÓN No. 1256 DE 07 SEP 2026

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 16
P002-PL03 V2

1050

RESOLUCIÓN No. 1256 DE 07 SEP 2026

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 suscrito entre AVAL FIDUCIARIA S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 3) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); 7) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 16
P002-PL03 V2

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "(1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que dentro de los objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el engendrador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el engendrador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el engendrador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adición, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los setenta y dos (72) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escuela moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.

a. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los toques de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) ARMONIA; II) PRIMAVERA; III) SERENA; IV) RESPALDOR de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) SENDEROS DEL PORTAL y VI) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S.; VII) CONJUNTO CERRADO ARTICO y VIII) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S.; X) DOMUS 183 de la Constructora MENDEBAL S.A.S.; XI) ENKO SALUTRE de la constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XII) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE; XIII) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE; XIV) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE; XV) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE; XVI) LA GRATITUD II DE LA MARLENE; XVII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XVIII) LA UNIÓN I DE LA MARLENE y XIX) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la Constructora CUZEZAR S.A.; XX) LUNA K de la Constructora AKILA S.A.S.; XXI) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.; XXII) TORRES DE FONTIBÓN de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; XXIII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S. y XXIV) TRIVENTO de la Constructora AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a veinticinco (25) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.
- Para cuarenta y siete (47) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5º del literal o) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta y dos (72) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPASANTES DEL HOGAR	PROYECTO	ENALZADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	9375-552	JAIR ALBERTO DIAZ BURGANO	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 23 APTO 501	BOSA	10 SMLMV
	34.001.595						

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPASANTES DEL HOGAR	PROYECTO	ENALZADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
2	1.014.199.116	LUIZ EBETH PACIÇÃO BERNAL DAYSY YOHANA ARTEAGA ROSERO	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 22 APTO 103	BOSA	20 SMLMV
3	100353598	JORGE GARCIA AGUILAR ANILLY PAOLA BURGOS CORTES	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 74 APTO 103	BOSA	10 SMLMV
4	107342617	HEKIVY FABIAN SOLANO HERNANDEZ	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 11 APTO 603	BOSA	10 SMLMV
5	10.224.816	MYRIAM PRADA AGUIA	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 APTO 204	BOSA	20 SMLMV
6	28.653.691	FERNANDO HERRÁN CIPUENTES	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 APTO 103	BOSA	10 SMLMV
7	93.084.215	GIAN CARLOS ALMARINO STERLING	BALCONES DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 1401	USME	20 SMLMV
8	1.023.034.295	JULIAN DAVID PRECIADO ARTECHO CAYCEDO	CONJUNTO CERRADO ARTIFICIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 0802	FONTEBÓN	10 SMLMV
9	1.073.325.675	LORENA TRILAS VIVIRA ARIZA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 13 APTO 949	USME	20 SMLMV
10	1.096.789.454	DIANA MARCELA CAMACHO MONTAÑO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 4 APTO 1015	USME	20 SMLMV
11	53.045.472	YESSICA ANDREA SOTO VAREZAS	DOMUS 183	MENDEBAL S.A.S	TORRE 1 APTO 1802	USAQUEÑ	20 SMLMV
12	1.031.395.788	MARIA ELIZABETH URREA RAMOS	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE C APTO 321	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
13	52.860.335	MARTHA ALEJANDRA TRUJILLO MEDINA	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE B APTO 213	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
14	1.010.214.335	BRAYAN ESTIVEN CHITIVA JIMÉNEZ	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE B APTO 617	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
15	1.019.115.597	NORA NILEIDA PARDO LOPEZ	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE 9 APTO 416	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
16	1.065.974.816	SAMI ALEJANDRA PEREZ VELASQUEZ	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE C APTO 236	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
17	1.019.993.371	NATALIA TRUJILLO SANCHEZ	ENKO SALTIRE	OSFINAS Y CIA S.A.	TORRE A APTO 891	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
18	1.014.282.522						

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CEDULA DE CIUDADANIA	REPRESENTANTES DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
18	1.001.213.238	GINA CATALINA BERNAL ALJURE	ENKO SALTIRE	OSPINAS Y CIA S.A.	TORRE A APTO 104	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
19	1.019.144.714	NICOLAS RIVERA PULIDO	ENKO SALTIRE	OSPINAS Y CIA S.A.	TORRE B APTO 813	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
20	1.022.377.993	TATIANA DIAZ CARRILLO	ENKO SALTIRE	OSPINAS Y CIA S.A.	TORRE B APTO 714	PUENTE ARANDA	10 SMLMV
21	1.016.042.471	CINDY STEPHAN CORTES PALACIO	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 9 APTO 103	BOSA	20 SMLMV
22	1.000.733.731	ANNY JESSENIA ROSADO ACOSTA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 503	BOSA	20 SMLMV
23	1.022.384.004	MARIA ANGELICA MARIQUIN SANCHEZ	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 11 APTO 103	BOSA	10 SMLMV
24	1.012.439.134	CLARITH DALLANA MORELOS JULIO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 9 APTO 201	BOSA	20 SMLMV
25	1.045.463.146	JORGE ANDRES PALOMINO ALVAREZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 24 APTO 505	BOSA	20 SMLMV
26	1.015.457.740	ANGIE VANESA MANCIBE COMEZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 30 APTO 301	BOSA	10 SMLMV
27	1.000.084.544	LISSET YAMI ILE ESPITA DURAN	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 30 APTO 602	BOSA	20 SMLMV
28	1.022.418.177	ANGI PINTO GONGORA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 30 APTO 303	BOSA	20 SMLMV
29	38.464.111	PAOLA ANDREA FLOREZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 32 APTO 304	BOSA	20 SMLMV
30	1.010.083.095	JESUS ANDRES HEREDIA JIMENEZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 31 APTO 601	BOSA	10 SMLMV
31	1.010.337.974	LEIDY BIBIANA CUAJI CHAUX	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 18 APTO 304	BOSA	10 SMLMV
32	1.117.548.400	ANGIE DANIELA MARLES MORENO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 20 APTO 505	BOSA	20 SMLMV
33	1.074.960.994	BRAYAN DUVAN ALVAREZ VEGA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 18 APTO 401	BOSA	10 SMLMV
34	1.075.672.314	MICHAEL STEVEN MURCIA GUERRERO	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 15 APTO 601	BOSA	10 SMLMV
35	1.022.412.941	BRENNER SCHNAIDER PEREZ JIMENEZ	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 301	BOSA	10 SMLMV

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CEDULA DE CIUDADANIA	REPRESENTANTES DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
36	1.000.726.044	JERSON ESTEBAN MENDOZ BUITRAGO	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 405	BOSA	10 SMLMV
37	1.003.712.170	ANGIE PAOLA GARCIA NUÑEZ	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 305	BOSA	20 SMLMV
38	80.845.680	MIGUEL ANDRES DURAN SANCHEZ	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 31 APTO 404	BOSA	10 SMLMV
39	1.030.385.578	FERNY ALFONSO QUIROGA MEDINA	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 32 APTO 303	BOSA	10 SMLMV
40	1.039.671.377	EDNA ROCIO OYOLA GUZMAN	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 1 APTO 104	BOSA	10 SMLMV
41	1.04.433.404	YAREDIS PATRICIA PORTACIO RAMOS	LA GRATTITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 1 APTO 202	BOSA	20 SMLMV
42	63.774.554	MARIA MAGDALENA CASTRO GIRALDO	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 19 APTO 402	BOSA	10 SMLMV
43	1.006.492.076	ANDRES RODRIGUEZ MONTEIL	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 16 APTO 503	BOSA	10 SMLMV
44	1.007.596.391	ERIKA JULIET MOLINA RODRIGUEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 27 APTO 203	BOSA	20 SMLMV
45	52.149.225	JOHANNA OSORIO HERNANDEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 26 APTO 303	BOSA	10 SMLMV
46	5.079.496	MARIO ALEXANDER SILVA MANRIQUE	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 15 APTO 403	BOSA	10 SMLMV
47	1.039.652.075	WENDY TATIANA RODRIGUEZ MORENO	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 6 APTO 202	BOSA	20 SMLMV
48	1.022.342.556	WILMAR GONZALEZ MENDOZ	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 16 APTO 209	BOSA	10 SMLMV
49	1.007.185.012	ESTEFANIA ALEXANDRA ROJAS SANABRIA	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 603	BOSA	10 SMLMV
50	1.030.666.341	LEIDY PAOLA VELASQUEZ SEGURA	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 7 APTO 301	BOSA	10 SMLMV
51	1.000.379.315	ANDRES MARTINEZ CASTANEDA	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 9 APTO 201	BOSA	10 SMLMV
52	52.763.331	GLORIA MARCELA GARZON CARDENAS	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 103	BOSA	10 SMLMV
53	1.031.126.196	ARIANO LEEAL QUEPENDO	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 11 APTO 402	BOSA	10 SMLMV
54	51.930.349	ORACIELA VARGAS GUTIERREZ	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 14 APTO 302	BOSA	10 SMLMV



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1256 DE 07 SEP 2026

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL BOGOTANO	PROYECTO	ENTRENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	NÚMERO SUBSIDIO
55	1.006.845.201	LUIS EDWIN MOSQUERA CASTAÑEDA	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUEZAR S.A.	TORRE 10 APTO 404	BOSA	20 SMLMV
56	1.023.942.281	MARÍA FERNANDA BENAVIDES ÁVILA	LUNA K	AXILA S.A.S	TORRE 4 APTO 814	ANTONIO NARIÑO	10 SMLMV
57	52.830.221	ADRIANA CAROLINA DUSAN SÁNCHEZ	MOLINOS CARACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 02 APTO 1801	RAFAEL URIBE	10 SMLMV
58	80.967.405	DIEGO WILMAR ROMERO VILLALOBOS	MOLINOS CARACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 02 APTO 0807	RAFAEL URIBE	10 SMLMV
59	1.099.342.228	ERIKA ANDREA GALVIS NIÑO	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 6 APTO 102	BOSA	20 SMLMV
60	1.023.923.214	SONIA LORENA PEREIRA MORALES	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 3 APTO 103	BOSA	10 SMLMV
61	1.699.212.146	LEONARDO SANTAMARÍA CHACÓN	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 3 APTO 403	BOSA	10 SMLMV
62	1.016.084.152	JEFERSON ARLEY CASTRO LÓPEZ	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 3 APTO 817	BOSA	10 SMLMV
63	1.007.156.534	KREYIN DAVIANA ROJAS DIAZ	RESPLANADOR	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 6 APTO 233	BOSA	20 SMLMV
64	1.022.995.240	JOHANA ALEXANDRA MOLINA CRUZ	SENDEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 712	USME	10 SMLMV
65	79.740.676	EDGAR MAURICIO PARRA CHACÓN	SEKENA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 6 APTO 245	BOSA	10 SMLMV
66	1.020.822.891	ANA MARIA CHIVATA LIMÓN	TORRES DE FONTIBÓN SAN SILVESTRE	CONSTRUCCIONES S.A.S	TORRE 3 APTO 901	FONTIBÓN	10 SMLMV
67	52.938.073	MARÍA LIZETH SÁNCHEZ PARRA	TORRES DE FONTIBÓN SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 2 APTO 207	FONTIBÓN	20 SMLMV
68	1.016.079.836	LEIDY JOHANNA MORENO GALINDO	TORRES DE FONTIBÓN SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 103	FONTIBÓN	20 SMLMV
69	38.621.646	ISABEL MARTÍNEZ NÚÑEZ	TORRES DE FONTIBÓN SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 108	FONTIBÓN	20 SMLMV
70	1.014.302.474	JESSICA LORENA VEGA PEÑA	TORRES DE FONTIBÓN SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 1302	FONTIBÓN	10 SMLMV
71	1.013.657.126	CRISTINA CORTEZ BALLESTAS	TRIVENTO	AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S	TORRE 1 APTO 0412	LOS MARTIRES	20 SMLMV
72	1.034.324.417	CARMEN YOSIELIN GONZÁLEZ VILLANIZAR	TRIVENTO	AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S	TORRE 1 APTO 0409	LOS MARTIRES	10 SMLMV

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1256 DE 07 SEP 2026

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Fuentes: Dirección de Financiación de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Cuadros Distrital, Fovivienda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - julio - agosto 2026.

Parágrafo. - La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos descritos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2023 y sus modificaciones o adiciones.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 16
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) : I) ARMONÍA; II) PRIMAVERA; III) SERENA; IV) RESPALDOR de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) SENDEROS DEL PORTAL y VI) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S.; VII) CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO y VIII) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S.; X) DOMUS 183 de la constructora MENDEBAL S.A.S.; XI) ENKO SALITRE de la constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XII) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE; XIII) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE; XIV) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE; XV) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE; XVI) LA GRATITUD II DE LA MARLENE; XVII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XVIII) LA UNIÓN I DE LA MARLENE y XIX) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A.S.; XX) LUNA K de la constructora AKILA S.A.S.; XXI) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; XXII) TORRES DE FONTIBÓN de la constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; XXIII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

BERACCA S.A.S y XXIV) TRIVENTO de la Constructora AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 de SEP 2025

RODOLFO ORLANDO BELFRAN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Carlos Andrés Méndez Mojica - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda - ZAMA
Christian Camilo Peña Torquino - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Carlos Fabian Hamán Alarcón - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda - ZAP
Ibeth Dailia Lozano Puente - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda - ZAP
Jenny García Triviño - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda - ZAP

Revisó: Carlos David Jaramillo - Subsecretario Jurídico (R)
Juan Sebastián Parra - Contratista Subsecretaría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda - FID
Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda - FID

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

